



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el comunicado sobre la Inscripción para el Registro Único Aduanero (RUA), emitido por la Dirección General de Aduanas (DGA).



Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
“Año del Fomento de las Exportaciones”

La Dirección General de Aduanas (DGA) difunde ampliamente una campaña sobre el Registro Único Aduanero (RUA), al acercarse la fecha límite contemplada en el período de inscripción de los seis meses establecidos en la Norma No. 01-2018, plazo que vencerá el domingo 28 de julio.

El RUA es el registro que debe hacer en la plataforma de la DGA toda persona que compra por internet y utiliza el servicio de despacho expreso o Courier. Se trata de un formulario en línea, que debe ser completado con la información general del usuario y algunas preguntas básicas que definen si el servicio se utiliza para compras personales o comerciales. En este último caso, abre opciones para elegir los renglones que correspondan, tantos como sea necesario.

PLAZO Y DÓNDE REGISTRARSE

El RUA puede hacerse directamente en la plataforma de la DGA (<https://www.aduanas.gob.do/de-inter%C3%A9s/consultas/registro-courier/>) o en el portal del Courier de los clientes. Muy importante tomar en cuenta que, tan pronto se completa el corto formulario, el sistema enviará un correo a la dirección electrónica que el usuario haya incluido, a fin de confirmar que el registro lo realizó la persona titular y no un tercero sin su consentimiento; ese correo contiene un enlace, cuya validez es de 24 horas, que deberá pulsar para concluir el registro y recibir la confirmación.

Para los usuarios vigentes el plazo vence el 28 de julio del año en curso, aunque el formulario en línea del RUA siempre estará disponible, solo que, quienes no hayan hecho el proceso para esa fecha y tengan compras en curso, podrán tener sus paquetes retenidos hasta tanto completen el registro.

QUÉ Y PORQUÉ DE LA NORMA

La Norma General No. 01-2018 fue puesta en vigor en abril del pasado año, como respuesta a las irregularidades que se producen por esa vía, cuando usuarios introducen al país mercancías con fines comerciales de manera fraccionada para evitar llegar al tope de los 200 dólares estadounidenses (categoría B en el Decreto No. 402-05) y beneficiarse de la exención de impuestos, burlando el fisco.

El concepto de fraccionamiento, en este caso, se aplica a la mercancía de un mismo tipo y en cantidades tales que, obviamente, dejan claro que no es para uso personal; para ello los comerciantes que violan sus deberes utilizan cuentas e identidades distintas, pero reales, con o sin consentimiento de esas personas, infringiendo sus derechos.

